



Resolución Nro. IGM-IGM-2024-0128-R

Quito, D.M., 14 de noviembre de 2024

INSTITUTO GEOGRÁFICO MILITAR

MANUEL IVÁN RAMÍREZ ÁLVAREZ
CRNL. EMC.
DIRECTOR

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, manda “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas*”;

Que, el 28 de julio de 2008, la Asamblea Nacional Constituyente promulgó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública que se publicó en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 del 04 de agosto de 2008, reformada a la fecha;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 458 de 18 de junio de 2022 se expidió el nuevo Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 87 del 20 de junio de 2022, debiendo aclarar que el Reglamento General se encuentra vigente desde el 20 de agosto de 2022; reformada a la fecha;

Que, el artículo 3 del RGLOSNCNP dispone “*No se registrarán por las normas previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública o el presente Reglamento, la adquisición y/o arrendamiento de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras que por su naturaleza, objeto o alcance deban ser ejecutadas fuera del territorio nacional.*”

Estos procedimientos se someterán a las normas legales del país en que se contraten o a prácticas comerciales o modelos de negocio de aplicación internacional, procurando realizar procesos internacionales de selección competitivos.

Como una práctica comercial se contemplan los procedimientos y modalidades de contratación de gobierno a gobierno u otras modalidades que fueren necesarias y aplicables, con sujeción a sus requisitos propios.

Para las contrataciones con sujeción a lo previsto en este artículo, la máxima autoridad de la entidad o su delegado deberá emitir de manera motivada, la resolución de inicio del procedimiento, en la que se deberá detallar la normativa a la que estarán sujetas dichas contrataciones, sin que esta pueda constituirse en mecanismo de elusión de los procedimientos previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en este Reglamento General.



Resolución Nro. IGM-IGM-2024-0128-R

Quito, D.M., 14 de noviembre de 2024

Toda convocatoria para las adquisiciones referidas en este artículo, además de las publicaciones en medios internacionales, deberán publicarse en el Portal COMPRASPÚBLICAS, a través de la herramienta de publicación especial, excepto las establecidas en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública”;

Que, los artículos 4 y 5 del Reglamento ibídem mandan:

Artículo 4.- “Para la adquisición de bienes, y que las entidades contratantes vayan a importar directamente, o para la contratación de servicios en el exterior a ejecutarse en territorio nacional, será necesario que la entidad realice previamente el trámite de verificación de producción nacional (VPN), conforme la normativa emitida por el SERCOP.

Para el caso previsto en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley. no será necesaria la verificación de producción nacional.

El Servicio Nacional de Contratación Pública emitirá mediante resolución motivada un listado de bienes y servicios categorizados por CPCs. que no tienen producción nacional registrada en la contratación pública. Los bienes o servicios que son parte de este listado se exceptuarán del proceso de verificación de producción nacional, pero será obligatorio realizar el trámite de solicitud de autorización de licencias de importación, según corresponda.

En el caso de bienes, una vez que se realice la adquisición en el extranjero, se tramitará la solicitud de autorización de licencias de importación a través de la Ventanilla Única Ecuatoriana, mediante el uso del sistema ECUAPASS del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

La correcta aplicación de este artículo será de exclusiva responsabilidad de la entidad contratante y estará sujeto al control y verificación del Servicio Nacional de Contratación Pública, de conformidad con la normativa que se emita para tal efecto. De detectarse el mal uso de esta disposición, se podrá negar la autorización de la licencia en cualquier momento y se procederá conforme lo establecido en el artículo 15 de la LOSNCP.

Para el caso de los bienes establecidos en el numeral 2 del artículo 2 de la LOSNCP. no se sujetarán al proceso de solicitud de autorización de licencias de importación a través de la Ventanilla Única Ecuatoriana. Para estos casos, el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en coordinación con el Servicio Nacional de Contratación Pública, emitirá las regulaciones necesarias”;

Artículo. 5.- "Si del análisis de las manifestaciones de interés la entidad contratante concluye que no existe oferta nacional, o si luego de realizada la verificación no se determina la existencia de producción nacional, el Servicio Nacional de Contratación Pública autorizará la importación correspondiente, con la cual la entidad contratante podrá iniciar el procedimiento de selección en el exterior o de importación”;

Que, el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública textualmente dispone que: “Las entidades previamente a la convocatoria, deberán



Resolución Nro. IGM-IGM-2024-0128-R

Quito, D.M., 14 de noviembre de 2024

certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación.

El Reglamento establecerá las formas en que se conferirán las certificaciones o los mecanismos electrónicos para la verificación a que se refiere el inciso anterior”;

Que, el artículo 54 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública prescribe que para iniciar un proceso de contratación se requiere certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación;

Que, el Instituto Geográfico Militar (IGM), es una entidad de derecho público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 1 de la Ley de la Cartografía Nacional;

Que, el Decreto No. 014 de fecha 10 de marzo de 1967 publicado en el Registro Oficial No. 92 el 27 de marzo de 1967; en su artículo primero dispone “*El Instituto Geográfico Militar, es el único Organismo autorizado, para que en sus propios talleres y con intervención de un Delegado del Ministerio de Finanzas, de OO.PP. y de la Contraloría General de la Nación en cada caso, imprima timbres, papel sellado, papel fiduciario y más especies valoradas que la Administración Pública necesita*”;

Que, el Reglamento al Decreto No. 014, que regula la emisión de especies valoradas por el Instituto Geográfico Militar de fecha 12 de febrero de 1973 publicado en el Registro oficial el 21 de febrero de 1973; en el artículo 1 prescribe: “Para todo trabajo de impresión o reselle de timbres, papel sellado, papel fiduciario, sellos postales y más especies valoradas que la Administración Pública necesite, se contratará la ejecución en forma obligatoria con el Instituto Geográfico Militar”; de igual manera el artículo 7 manda: “*Es de responsabilidad del Instituto Geográfico Militar proporcionar el material necesario y adecuado para las impresiones de las especies valoradas, para lo cual arbitrará las medidas conducentes a la obtención de los mismos, con la facultad concedida mediante Decreto No. 014*”;

Que, con Informe de Necesidad No. FT-GAE44-MTTO-2024-023-O, de fecha 15 de febrero de 2024, elaborado por el Tern. Luis Mera, “COMANDANTE DEL GAE44 PASTAZA”, señala que en el mes de octubre de 2024 se cumple el tiempo calendario para ejecución de todas las tareas de la inspección de las Fases 20-21 de acuerdo al Manual de Mantenimiento de la aeronave y documentos aplicados en la modernización que, indica cada 2 años, se debe realizar mencionada inspección y de esta manera continuar con la aeronavegabilidad del avión Cessna Citation II de matrícula IGM-628 para el 2024, con los trabajos y chequeos solicitados, se garantizará la operabilidad de la aeronave Cessna Citation II IGM-628, de esta manera el Instituto Geográfico Militar cumplirá con los requerimientos de las diferentes entidades del Estado y recomienda al Sr. Director del IGM, se digne disponer a quien corresponda se realicen los trámites



Resolución Nro. IGM-IGM-2024-0128-R

Quito, D.M., 14 de noviembre de 2024

correspondientes para realizar la inspección descritas en el presente informe, de las Fases 20 y 21, las cuales servirán para obtener la certificación RVSM del avión CESSNA CITATION II 550 de matrícula IGM-628, a fin de continuar cumpliendo con seguridad, todos los vuelos programados durante el año 2024 por el Instituto Geográfico Militar..

Que, el Director Administrativo logístico, con fecha 04 de octubre del 2024, mediante certificación No. **CERT-PAC-134-2024**, indicó que el proceso que nos ocupa se encuentra registrado en el PAC Institucional para ejecutarse en el tercer cuatrimestre, bajo el procedimiento de cotización recalcando que es IMPORTACIÓN, debiendo aclarar que el sistema del SERCOP no permite colocar como proceso el de selección de ofertas, tal como lo determina el artículo 3 del RGLOSNCIP;

Que, sobre la base de los siguientes documentos: Formulario Anexo Código: SER-ABA-REG-010, signado por el área requirente como DCAR-017-2024 de fecha 31 de julio de 2024, elaborado por la Ing. Patricia Rosas, Jefe De Producción Dirección Cartográfica, revisado y aprobado por el Tcrn, Darwin Ibañez Director Cartográfico, firmado electrónicamente el 31 de julio de 2024-; Estudio de Mercado DCAR-EM-2024-018 con sus respectivos anexos, de fecha 01 de octubre de 2024, elaborado por la Ing. Patricia Rosas, Jefe De Producción Dirección Cartográfica, revisado por el Tcrn, Darwin Ibañez Director Cartográfico, firmado electrónicamente el 01 de octubre de 2024; y Especificaciones Técnicas código SER-ABA-REG-012, signado por el área requirente como DCAR-017-2024, de fecha 08 de noviembre de 2024, elaborado por la Ing. Patricia Rosas, Jefe De Producción Dirección Cartográfica y aprobado por el Tcrn, Darwin Ibañez Director Cartográfico, firmado electrónicamente el 08 de noviembre de 2024; se ha preparado el pliego a fin de iniciar el proceso llamado Selección de Ofertas Internacionales para “Contratar el servicio de mantenimiento correspondiente a la fase 20-21 de la aeronave CESSNA CITATION IGM-628”;

Que, con certificado signado como **CERT-CE-353-2024** de 14 de octubre de 2024, el Mayo. Diego Garate, Director Administrativo -Logístico, certifica que el objeto de contratación no se encuentra en el Catálogo Electrónico administrado por el SERCOP;

Que, de conformidad con el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación y 54 del Reglamento General de aplicación, la Dirección Financiera ha emitido la certificación presupuestaria No. 708 de fecha 03 de octubre de 2024, por el valor de USD.121.548,00 (CIENTO VEINTIUN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA CON 00/100), valor EXW, con cargo a la partida presupuestaria 530404 denominada “Maquinarias y Equipos (Instalación Mantenimiento y Reparación)”, con lo que se demuestra la existencia de recursos para el presente proceso;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 67 y 68 de la Normativa Secundaria del SERCOP, previo a iniciar el procedimiento de importación el IGM el 30 de

Instituto Geográfico

Dirección: QUITO: Senie
GUAYAQUIL: Av. Guillermo
ESTACIÓN COTOPAXI: Par
Código postal: 170413 / QUITO: LUGUBU. 1001000-00110. 05012 051000 01 001 / GUAYAQUIL: 05014 2021051 - 2021053 00100001 05010 0100211
www.geograficomilitar.gob.ec





Resolución Nro. IGM-IGM-2024-0128-R

Quito, D.M., 14 de noviembre de 2024

Selección de Ofertas Internacionales para “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRESPONDIENTE A LA FASE 20-21 DE LA AERONAVE CESSNA CITATION IGM-628**”; signado como PE-IGM-2024-011, con un presupuesto referencial de USD.121.548,00 (CIENTO VEINTIÚN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA CON 00/100), valor EXW.

Art. 2.- Disponer la publicación a través de la página del SERCOP como publicación especial www.compraspublicas.gob.ec; la página web institucional www.igm.gob.ec y del portal del IPGH www.ipgh.gob.ec, del inicio de este proceso; la publicación contendrá la convocatoria, el pliego del proceso con las especificaciones técnicas de los bienes que se desea adquirir y el cronograma del mismo.

Art. 3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del RGLOSNC, establecer el procedimiento para el llamado a Selección de Ofertas Internacionales, conforme lo siguiente:

- El procedimiento se sujetará a las prácticas comerciales internacionales contempladas para el INCOTERM EXW, a las disposiciones contenidas en el pliego y para el pago que se efectúe en territorio ecuatoriano se aplicará la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno y su Reglamento. Una vez generada la orden de compra internacional para solución de controversias se estará a la legislación ecuatoriana.
- Se conformará la Comisión Técnica, que estará integrada por: un designado por la máxima autoridad, quien presidirá y tendrá voto dirimente, el Jefe de la Unidad Requirente o su delegado; y, un profesional afín al proceso de contratación, todos tendrán voz y voto; designarán de fuera de su seno un secretario quien comparecerá con voz pero sin voto.
- Los miembros de la Comisión Técnica, no tendrá conflicto de interés con los oferentes, de existir, deberán excusarse de formar parte de la misma.
- La Comisión Técnica, queda facultada para responder las preguntas que realizaren los oferentes, aclarar los pliegos a iniciativa o petición de los interesados en participar a través del correo procesointernacional.igm@geograficomilitar.gob.ec y del portal del SERCOP, calificar las ofertas y presentar los informes que se requieran para la correcta marcha del proceso.
- La Oferta se podrá presentar en forma física o electrónica debidamente numerada y rubricada, en idioma castellano. Las propuestas físicas, se entregarán en sobre cerrado en la siguiente dirección: Instituto Geográfico Militar, ubicado en Av. Seniergues E4 – 676 y Gral. Telmo Paz y Miño, 2 piso en la Secretaría de la Dirección Administrativa Logística, al igual que las propuestas enviadas de manera electrónica deben ser enviadas al correo procesointernacional.igm@geograficomilitar.gob.ec;
- El cronograma del proceso contendrá un período de preguntas y aclaraciones, en donde los proveedores podrán realizar las preguntas y aclaraciones del proceso

Instituto Geográfico

Dirección: QUITO: Senie
GUAYAQUIL: Av. Guillermo
ESTACIÓN COTOPAXI: Par
Código postal: 170413 / 090101-090102, 090103-090104, 090105-090106, 090107-090108, 090109-090110, 090111-090112, 090113-090114, 090115-090116, 090117-090118, 090119-090120, 090121-090122, 090123-090124, 090125-090126, 090127-090128, 090129-090130, 090131-090132, 090133-090134, 090135-090136, 090137-090138, 090139-090140, 090141-090142, 090143-090144, 090145-090146, 090147-090148, 090149-090150, 090151-090152, 090153-090154, 090155-090156, 090157-090158, 090159-090160, 090161-090162, 090163-090164, 090165-090166, 090167-090168, 090169-090170, 090171-090172, 090173-090174, 090175-090176, 090177-090178, 090179-090180, 090181-090182, 090183-090184, 090185-090186, 090187-090188, 090189-090190, 090191-090192, 090193-090194, 090195-090196, 090197-090198, 090199-090200, 090201-090202, 090203-090204, 090205-090206, 090207-090208, 090209-090210, 090211-090212, 090213-090214, 090215-090216, 090217-090218, 090219-090220, 090221-090222, 090223-090224, 090225-090226, 090227-090228, 090229-090230, 090231-090232, 090233-090234, 090235-090236, 090237-090238, 090239-090240, 090241-090242, 090243-090244, 090245-090246, 090247-090248, 090249-090250, 090251-090252, 090253-090254, 090255-090256, 090257-090258, 090259-090260, 090261-090262, 090263-090264, 090265-090266, 090267-090268, 090269-090270, 090271-090272, 090273-090274, 090275-090276, 090277-090278, 090279-090280, 090281-090282, 090283-090284, 090285-090286, 090287-090288, 090289-090290, 090291-090292, 090293-090294, 090295-090296, 090297-090298, 090299-090300, 090301-090302, 090303-090304, 090305-090306, 090307-090308, 090309-090310, 090311-090312, 090313-090314, 090315-090316, 090317-090318, 090319-090320, 090321-090322, 090323-090324, 090325-090326, 090327-090328, 090329-090330, 090331-090332, 090333-090334, 090335-090336, 090337-090338, 090339-090340, 090341-090342, 090343-090344, 090345-090346, 090347-090348, 090349-090350, 090351-090352, 090353-090354, 090355-090356, 090357-090358, 090359-090360, 090361-090362, 090363-090364, 090365-090366, 090367-090368, 090369-090370, 090371-090372, 090373-090374, 090375-090376, 090377-090378, 090379-090380, 090381-090382, 090383-090384, 090385-090386, 090387-090388, 090389-090390, 090391-090392, 090393-090394, 090395-090396, 090397-090398, 090399-090400, 090401-090402, 090403-090404, 090405-090406, 090407-090408, 090409-090410, 090411-090412, 090413-090414, 090415-090416, 090417-090418, 090419-090420, 090421-090422, 090423-090424, 090425-090426, 090427-090428, 090429-090430, 090431-090432, 090433-090434, 090435-090436, 090437-090438, 090439-090440, 090441-090442, 090443-090444, 090445-090446, 090447-090448, 090449-090450, 090451-090452, 090453-090454, 090455-090456, 090457-090458, 090459-090460, 090461-090462, 090463-090464, 090465-090466, 090467-090468, 090469-090470, 090471-090472, 090473-090474, 090475-090476, 090477-090478, 090479-090480, 090481-090482, 090483-090484, 090485-090486, 090487-090488, 090489-090490, 090491-090492, 090493-090494, 090495-090496, 090497-090498, 090499-090500, 090501-090502, 090503-090504, 090505-090506, 090507-090508, 090509-090510, 090511-090512, 090513-090514, 090515-090516, 090517-090518, 090519-090520, 090521-090522, 090523-090524, 090525-090526, 090527-090528, 090529-090530, 090531-090532, 090533-090534, 090535-090536, 090537-090538, 090539-090540, 090541-090542, 090543-090544, 090545-090546, 090547-090548, 090549-090550, 090551-090552, 090553-090554, 090555-090556, 090557-090558, 090559-090560, 090561-090562, 090563-090564, 090565-090566, 090567-090568, 090569-090570, 090571-090572, 090573-090574, 090575-090576, 090577-090578, 090579-090580, 090581-090582, 090583-090584, 090585-090586, 090587-090588, 090589-090590, 090591-090592, 090593-090594, 090595-090596, 090597-090598, 090599-090600, 090601-090602, 090603-090604, 090605-090606, 090607-090608, 090609-090610, 090611-090612, 090613-090614, 090615-090616, 090617-090618, 090619-090620, 090621-090622, 090623-090624, 090625-090626, 090627-090628, 090629-090630, 090631-090632, 090633-090634, 090635-090636, 090637-090638, 090639-090640, 090641-090642, 090643-090644, 090645-090646, 090647-090648, 090649-090650, 090651-090652, 090653-090654, 090655-090656, 090657-090658, 090659-090660, 090661-090662, 090663-090664, 090665-090666, 090667-090668, 090669-090670, 090671-090672, 090673-090674, 090675-090676, 090677-090678, 090679-090680, 090681-090682, 090683-090684, 090685-090686, 090687-090688, 090689-090690, 090691-090692, 090693-090694, 090695-090696, 090697-090698, 090699-090700, 090701-090702, 090703-090704, 090705-090706, 090707-090708, 090709-090710, 090711-090712, 090713-090714, 090715-090716, 090717-090718, 090719-090720, 090721-090722, 090723-090724, 090725-090726, 090727-090728, 090729-090730, 090731-090732, 090733-090734, 090735-090736, 090737-090738, 090739-090740, 090741-090742, 090743-090744, 090745-090746, 090747-090748, 090749-090750, 090751-090752, 090753-090754, 090755-090756, 090757-090758, 090759-090760, 090761-090762, 090763-090764, 090765-090766, 090767-090768, 090769-090770, 090771-090772, 090773-090774, 090775-090776, 090777-090778, 090779-090780, 090781-090782, 090783-090784, 090785-090786, 090787-090788, 090789-090790, 090791-090792, 090793-090794, 090795-090796, 090797-090798, 090799-090800, 090801-090802, 090803-090804, 090805-090806, 090807-090808, 090809-090810, 090811-090812, 090813-090814, 090815-090816, 090817-090818, 090819-090820, 090821-090822, 090823-090824, 090825-090826, 090827-090828, 090829-090830, 090831-090832, 090833-090834, 090835-090836, 090837-090838, 090839-090840, 090841-090842, 090843-090844, 090845-090846, 090847-090848, 090849-090850, 090851-090852, 090853-090854, 090855-090856, 090857-090858, 090859-090860, 090861-090862, 090863-090864, 090865-090866, 090867-090868, 090869-090870, 090871-090872, 090873-090874, 090875-090876, 090877-090878, 090879-090880, 090881-090882, 090883-090884, 090885-090886, 090887-090888, 090889-090890, 090891-090892, 090893-090894, 090895-090896, 090897-090898, 090899-090900, 090901-090902, 090903-090904, 090905-090906, 090907-090908, 090909-090910, 090911-090912, 090913-090914, 090915-090916, 090917-090918, 090919-090920, 090921-090922, 090923-090924, 090925-090926, 090927-090928, 090929-090930, 090931-090932, 090933-090934, 090935-090936, 090937-090938, 090939-090940, 090941-090942, 090943-090944, 090945-090946, 090947-090948, 090949-090950, 090951-090952, 090953-090954, 090955-090956, 090957-090958, 090959-090960, 090961-090962, 090963-090964, 090965-090966, 090967-090968, 090969-090970, 090971-090972, 090973-090974, 090975-090976, 090977-090978, 090979-090980, 090981-090982, 090983-090984, 090985-090986, 090987-090988, 090989-090990, 090991-090992, 090993-090994, 090995-090996, 090997-090998, 090999-091000, 091001-091002, 091003-091004, 091005-091006, 091007-091008, 091009-091010, 091011-091012, 091013-091014, 091015-091016, 091017-091018, 091019-091020, 091021-091022, 091023-091024, 091025-091026, 091027-091028, 091029-091030, 091031-091032, 091033-091034, 091035-091036, 091037-091038, 091039-091040, 091041-091042, 091043-091044, 091045-091046, 091047-091048, 091049-091050, 091051-091052, 091053-091054, 091055-091056, 091057-091058, 091059-091060, 091061-091062, 091063-091064, 091065-091066, 091067-091068, 091069-091070, 091071-091072, 091073-091074, 091075-091076, 091077-091078, 091079-091080, 091081-091082, 091083-091084, 091085-091086, 091087-091088, 091089-091090, 091091-091092, 091093-091094, 091095-091096, 091097-091098, 091099-091100, 091101-091102, 091103-091104, 091105-091106, 091107-091108, 091109-091110, 091111-091112, 091113-091114, 091115-091116, 091117-091118, 091119-091120, 091121-091122, 091123-091124, 091125-091126, 091127-091128, 091129-091130, 091131-091132, 091133-091134, 091135-091136, 091137-091138, 091139-091140, 091141-091142, 091143-091144, 091145-091146, 091147-091148, 091149-091150, 091151-091152, 091153-091154, 091155-091156, 091157-091158, 091159-091160, 091161-091162, 091163-091164, 091165-091166, 091167-091168, 091169-091170, 091171-091172, 091173-091174, 091175-091176, 091177-091178, 091179-091180, 091181-091182, 091183-091184, 091185-091186, 091187-091188, 091189-091190, 091191-091192, 091193-091194, 091195-091196, 091197-091198, 091199-091200, 091201-091202, 091203-091204, 091205-091206, 091207-091208, 091209-091210, 091211-091212, 091213-091214, 091215-091216, 091217-091218, 091219-091220, 091221-091222, 091223-091224, 091225-091226, 091227-091228, 091229-091230, 091231-091232, 091233-091234, 091235-091236, 091237-091238, 091239-091240, 091241-091242, 091243-091244, 091245-091246, 091247-091248, 091249-091250, 091251-091252, 091253-091254, 091255-091256, 091257-091258, 091259-091260, 091261-091262, 091263-091264, 091265-091266, 091267-091268, 091269-091270, 091271-091272, 091273-091274, 091275-091276, 091277-091278, 091279-091280, 091281-091282, 091283-091284, 091285-091286, 091287-091288, 091289-091290, 091291-091292, 091293-091294, 091295-091296, 091297-091298, 091299-091300, 091301-091302, 091303-091304, 091305-091306, 091307-091308, 091309-091310, 091311-091312, 091313-091314, 091315-091316, 091317-091318, 091319-091320, 091321-091322, 091323-091324, 091325-091326, 091327-091328, 091329-091330, 091331-091332, 091333-091334, 091335-091336, 091337-091338, 091339-091340, 091341-091342, 091343-091344, 091345-091346, 091347-091348, 091349-091350, 091351-091352, 091353-091354, 091355-091356, 091357-091358, 091359-091360, 091361-091362, 091363-091364, 091365-091366, 091367-091368, 091369-091370, 091371-091372, 091373-091374, 091375-091376, 091377-091378, 091379-091380, 091381-091382, 091383-091384, 091385-091386, 091387-091388, 091389-091390, 091391-091392, 091393-091394, 091395-091396, 091397-091398, 091399-091400, 091401-091402, 091403-091404, 091405-091406, 091407-091408, 091409-091410, 091411-091412, 091413-091414, 091415-091416, 091417-091418, 091419-091420, 091421-091422, 091423-091424, 091425-091426, 091427-091428, 091429-091430, 091431-091432, 091433-091434, 091435-091436, 091437-091438, 091439-091440, 091441-091442, 091443-091444, 091445-091446, 091447-091448, 091449-091450, 091451-091452, 091453-091454, 091455-091456, 091457-091458, 091459-091460, 091461-091462, 091463-091464, 091465-091466, 091467-091468, 091469-091470, 091471-091472, 091473-091474, 091475-091476, 091477-091478, 091479-091480, 091481-091482, 091483-091484, 091485-091486, 091487-091488, 091489-091490, 091491-091492, 091493-091494, 091495-091496, 091497-091498, 091499-091500, 091501-091502, 091503-091504, 091505-091506, 091507-091508, 091509-091510, 091511-091512, 091513-091514, 091515-091516, 091517-091518, 091519-091520, 091521-091522, 091523-091524, 091525-091526, 091527-091528, 091529-091530, 091531-091532, 091533-091534, 091535-091536, 091537-091538, 091539-091540, 091541-091542, 091543-091544, 091545-091546, 091547-091548, 091549-091550, 091551-091552, 091553-091554, 091555-091556, 091557-091558, 091559-091560, 091561-091562, 091563-091564, 091565-091566, 091567-091568, 091569-091570, 091571-091572, 091573-091574, 091575-091576, 091577-091578, 091579-091580, 091581-091582, 091583-09158



Resolución Nro. IGM-IGM-2024-0128-R

Quito, D.M., 14 de noviembre de 2024

usando el correo electrónico procesointernacional.igm@geograficomilitar.gob.ec. y del portal del SERCOP.

- La Comisión Técnica contestará las preguntas o realizará las aclaraciones que corresponda, usando el correo electrónico antes referido; para dar contestación a las preguntas o aclaraciones se levantará un Acta suscrita por los miembros de la Comisión, la secretaría dará fe de lo actuado, dicha Acta se publicará en el portal del IGM, del IPGH y del SERCOP.
- En la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso, se procederá a recibir las ofertas técnico-económicas solicitadas para este proceso.
- La Comisión Técnica realizará la apertura de las propuestas técnico económico, una hora después de la fecha límite de presentación de ofertas, y procederá a la verificación de cumplimiento de requisitos solicitados.
- De existir ofertas que deban ser convalidadas, la Comisión Técnica solicitará a los oferentes las convalidaciones de errores de forma, debiendo para el efecto modificar el cronograma del proceso.
- La calificación por parte de la Comisión Técnica, se realizará analizando la conveniencia y cumplimiento técnico, legal y económico de las propuestas presentadas, luego de lo cual se levantará un acta de lo actuado que se publicará en el portal del IGM, del IPGH y SERCOP.
- De todo el proceso la Comisión Técnica, entregará un informe a la Máxima Autoridad que contenga todos los elementos necesarios para la Resolución, con el resultado de selección de ofertas y recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de desierto del proceso de ser el caso.
- Mediante Resolución motivada la Máxima Autoridad resolverá el resultado de selección de ofertas y adjudicación o la declaratoria de desierto del proceso, en este último caso no existirá lugar a reclamos por parte de los oferentes.

Art. 4.- Disponer la conformación de:

Comisión Técnica, para la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRESPONDIENTE A LA FASE 20-21 DE LA AERONAVE CESSNA CITATION IGM-628”**; que estará conformado por:

- Mayo. Martín Álvarez, en calidad de delegado por la Máxima Autoridad, quién la presidirá;
- Ing. Rafael Santos, delegado del titular del área requirente; y,
- Ing. Myriam Cadena, profesional afín al objeto de la contratación

Art. 5.- Disponer a la Dirección Administrativa Logística la publicación de la presente Resolución y demás documentos del proceso, a través del Portal del SERCOP, IGM y del IPGH; así como que a través de la Unidad de Compras Públicas preste el apoyo que corresponda en el ámbito de sus competencias para el desarrollo del proceso.

Art. 6.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción.

Instituto Geográfico

Dirección: QUITO: Senie
GUAYAQUIL: Av. Guillermo
ESTACIÓN COTOPAXI: Par
Código postal: 170413 / www.geograficomilitar.gob.ec



Resolución Nro. IGM-IGM-2024-0128-R

Quito, D.M., 14 de noviembre de 2024

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Documento firmado electrónicamente

Crnl. Manuel Iván Ramírez Álvarez
DIRECTOR DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO MILITAR

Anexos:

- 20240215__informe_no__ft-gae44-mtto-2024-023-o0280532001730318360.pdf
- 20240731__form__10_-_fase_20-210728189001730318360.pdf
- 20240930_cronograma_vpn.pdf
- 20241001_estudio_de_mercado_no__dcar-em-2024-0180348690001730318437.pdf
- 20241003_certificación_de_fondos_no_.pdf
-
- 20241007_certificado_de_producción_nacional_no__sercop_no__rmi-42953-20240709657001730318523.pdf
- 20241014_certificado_de_catálogo_electrónico_no__cert-ce-signed-signed.pdf
- 20241023_serco-dcpn-2024-1584-o.pdf
- 20241108_form__12_-_fase_20-210209464001731081877.pdf
- 20241108_igm-dcar-2024-0909-of-2.pdf
- 20241108_hoja_de_ruta_igm-dcar-2024-0909-of.pdf
- cambio-presidente.pdf
- hoja_de_ruta_igm-dcar-2024-0915-of.pdf
- pliegos_fase_20-210640287001731617750.pdf
- pliegos_fase_20-210640287001731617750-signed.pdf

DG/ay/mc/mb

Instituto Geográfico

Dirección: QUITO: Senie

GUAYAQUIL: Av. Guillermo

ESTACIÓN COTOPAXI: Par

Código postal: 170413 /

www.geograficomilitar.gob.ec

